EDGARDO HOPKINS TORRES
NOTARIO DE LIMA
038

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 681-2019-CD-OSITRAN

En Lima, siendo las 10:00 horas del miércoles 18 de setiembre del año 2019, se reunieron en la Sede Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, ubicada en Calle Los Negocios N° 182, 5to Piso, Surquillo, la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y los señores Alex Segundo Díaz Guevara y Julio Alfonso Vidal Villanueva, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con el quorum reglamentario, se dio inicio, a la hora señalada, a la Sesión Ordinaria N° 681-2019-CD-OSITRAN del Consejo Directivo. Asimismo, participó el señor Humberto Luis Sheput Stucchi, en calidad de Gerente General (e) y Gerente de Asesoría Jurídica y, con la asistencia de la señora María Cristina Escalante Melchiors, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

El señor Alfredo Juan Carlos Dammert Lira, miembro del Consejo Directivo, en forma previa, manifestó que no podía participar presencialmente en esta sesión, precisando que iba realizar un viaje fuera de Lima.

Sobre el particular, en aplicación al numeral 5.4.1. de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo", aprobada mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 020-18-CD-OSITRAN, el señor Alfredo Juan Carlos Dammert Lira emitió su voto vía correo electrónico indicando que ha tomado conocimiento de los documentos y manifestando su voto favorable a los temas considerados en la agenda.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA

I.1 Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 680-2019-CD-OSITRAN.

Iniciada la sesión se procedió a la lectura del proyecto de Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 680-2019-CD-OSITRAN, el mismo que fue aprobado por los señores miembros del Consejo Directivo.

II.- DESPACHO

II.1 Escrito s/n presentado Inca Rail S.A., referido al recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Consejo Directivo Nº 031-2019-CD-OSITRAN.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2 Oficio N° 080-2019-PROINVERSIÓN/DE presentado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, sobre la solicitud de opinión favorable al proyecto de Versión Final del Contrato de Concesión del Proyecto Ferrocarril Huancayo - Huancavelica.

En este punto de la sesión, la Presidenta señora Rosa Verónica Zambrano Copello, propuso a los miembros del Consejo Directivo se realice una presentación preliminar sobre el proyecto de Versión Final del Contrato de Concesión del Proyecto Ferrocarril Huancayo – Huancavelica, respecto de lo cual los miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad.
En ese estado de la sesión, se invitó al señor Francisco Jaramillo Tarazona, Gerente de Supervisión y Fiscalización, al señor César Sotomayor Teves, Asesor Legal, al señor Sandro Hospinal Escajadillo, Supervisor de Operaciones y al señor Hernán Moreno Delgado, Supervisor de Inversiones I, funcionarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios

EDGARDO HOPKINS TORRES • NOTARIO DE LIMA •
039

Económicos, a la señorita Melina Caldas Cabrera, Jefa de Regulación, al señor José Antonio Gutiérrez Damazo, Coordinador de Asuntos Financieros y al señor Junior Missael Álvarez Huamán, Analista de Regulación, funcionarios de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.3 Reporte de documentos externos (Congreso de la República, PCM, MTC) - 04.09.19 al 12.09.19.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido del Congreso de la República, la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre los días 04 y 12 de setiembre de 2019.

II.4 En adición a los documentos del despacho, la Presidenta informó que el 13 de setiembre de 2019, se ha recibido en OSITRAN el siguiente documento:

- Carta N° C-LAP-GCC-2019-0034 de fecha 12 de setiembre de 2019 de Lima Airport Partners S.R.L., (Número de Trámite N° 2019073386), sobre el Mandato de Acceso para el uso de facilidades esenciales para la prestación del servicio esencial de atención de tráfico de pasajeros y equipaje (arrendamiento de almacenes para el depósito de equipaje rezagado) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

En este estado de la sesión se entregó una copia del documento indicado y los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de éste.

III.- PEDIDOS

Los señores miembros del Consejo Directivo no formularon pedidos, pasando a la siguiente estación de la sesión.

IV.- ORDEN DEL DÍA

IV.1 Interpretación de oficio de las cláusulas referidas al ejercicio de las Defensas Posesorias de nueve (09) Contratos de Concesión.

Se puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe Conjunto N° 120-2019-IC-OSITRAN (GSF-GAJ), a través del cual, las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica recomiendan se disponga el inicio de oficio del procedimiento de interpretación de las cláusulas referidas al ejercicio de las Defensas Posesorias de nueve (09) Contratos de Concesión, a fin de determinar, en cada caso, a cuál de las partes le corresponde ejercer las Defensas Posesorias Judiciales; así como que, se declare como Precedente Administrativo de observancia obligatoria que, a partir del presente caso, el inicio del procedimiento de interpretación de los Contratos de Concesión, siempre será de oficio, debiéndose disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Francisco Jaramillo Tarazona, Gerente de Supervisión y Fiscalización y al señor Antonio Michael Rodríguez Martínez, Jefe de Asuntos Jurídico Contractuales de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que realicen una exposición sobre el presente tema.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y propuesta contenidos en el Informe antes indicado, así como con el proyecto de resolución elevado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2213-681-19-CD-OSITRAN
de fecha 18 de setiembre de 2019

Visto el Informe Conjunto N° 120-2019-IC-OSITRAN (GSF-GAJ), a través del cual, las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica recomiendan disponer el inicio del procedimiento de interpretación de las cláusulas referidas al ejercicio de las Defensas Posesorias de nueve (09) Contratos de Concesión; así como, declarar como Precedente Administrativo de observancia obligatoria que, a partir del presente caso, el inicio del procedimiento de interpretación de los Contratos de Concesión, siempre será de oficio, debiéndose disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme a las reglas establecidas en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) ; el Consejo Directivo del OSITRAN, en ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, acordó por unanimidad:

a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, que dispone el inicio de oficio del procedimiento de interpretación de las siguientes cláusulas de Contratos de Concesión:

- Cláusulas 5.38 y 5.39 del Contrato de Concesión de las Obras y Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA.
- Cláusulas 5.38 y 5.39 del Contrato de Concesión del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo II: Urcos – Inambari.
- Cláusulas 5.38 y 5.39 del Contrato de Concesión del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo III: Inambari – Iñapari.
- Cláusulas 5.38 y 5.39 del Contrato de Concesión del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo IV: Inambari – Azángaro.
- Cláusulas 5.37 y 5.38 del Contrato de Concesión de los Tramos Viales Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque.
- Cláusulas 5.53 y 5.54 del Contrato de Concesión del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo I: San Juan de Marcona – Urcos.
- Cláusulas 5.53 y 5.54 del Contrato de Concesión del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo V: Matarani – Azángaro – Ilo.
- Cláusulas 5.54 y 5.55 del Contrato de Concesión del Tramo Vial Óvalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo – Huaral – Acos.
- Cláusulas 5.54 y 5.55 del Contrato de Concesión del Tramo Vial Nuevo Mocupe – Cayaltí – Oyotún.

b) Declarar como Precedente Administrativo de observancia obligatoria lo señalado en los numerales 26 al 36 de la Resolución, en relación a que, a partir del presente caso, el inicio del procedimiento de interpretación de los Contratos de Concesión siempre será de oficio.

c) Notificar la Resolución aprobada en el literal a) del presente Acuerdo, así como el Informe Conjunto N° 120-2019-IC-OSITRAN (GSF-GAJ), al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente, así como a las empresas Concesionaria IIRSA Norte S.A., Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo II S.A., Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo III S.A., Intersur Concesiones S.A., Concesión Canchaque S.A., Concesionaria SURVIAL S.A.,

041
EDGARDO HOPKINS TORRES
NOTARIO DE LIMA

Concesionaria Vial del Sur – COVISUR S.A., Consorcio Concesión Chancay – Acos S.A. y Obrainsa Concesión Valle del Zaña S.A., en calidad de Concesionarios.

d) Disponer la publicación de la Resolución de Consejo Directivo aprobada en el Diario Oficial "El Peruano".

e) Conceder el uso de la palabra solicitado por las empresas Concesionaria IIRSA Norte S.A., Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo II S.A., Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo III S.A., Concesión Canchaque S.A., y, Concesionaria Vial del Sur - COVISUR S.A., para una próxima sesión de Consejo Directivo, encargándose a la Secretaría de este Consejo la remisión de los oficios respectivos.

f) Disponer la difusión de dicha Resolución y el Informe Conjunto N° 120-2019-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

g) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta

En este estado de la Sesión, el Gerente de Asesoría Jurídica, propuso a los señores miembros del Consejo Directivo presentes que, para evitar someter a consideración del Consejo Directivo solicitudes de interpretación que al final pudieran ser rechazadas cuando de la cláusula del contrato de concesión que es materia de interpretación, no se aprecien indicios de ambigüedad que motiven el inicio del procedimiento, se podría delegar en la Gerencia General, la competencia de rechazar las solicitudes de inicio del procedimiento de interpretación.
Dicha propuesta fue aceptada por el Consejo Directivo, e incorporada en la estación de orden del día de la presente sesión, de acuerdo con el detalle siguiente:

IV.2 Delegación de facultades por el Consejo Directivo.

Se puso en consideración del Consejo Directivo, el Memorando N° 0372-2019-GAJ-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual comunica la delegación de la competencia para rechazar las solicitudes de inicio del procedimiento de interpretación en favor de la Gerencia General, cuando de la cláusula del contrato de concesión que es materia de interpretación, no se aprecien indicios de ambigüedad que motiven el inicio del procedimiento.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad a la propuesta efectuada. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2214-681-19-CD-OSITRAN
de fecha 18 de setiembre de 2019

Visto el Memorando N° 0372-2019-GAJ-OSITRAN, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en el literal e), del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso, el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

a) Delegar en la Gerencia General, por el plazo de un (1) año, a partir de la emisión del presente Acuerdo, la competencia para rechazar las solicitudes de inicio del procedimiento de interpretación, sobre la base de un informe debidamente sustentado; sin perjuicio de la atribución de avocación del Consejo Directivo.

b) Encargar a la Secretaria del Consejo Directivo, velar por el cumplimiento del plazo mencionado en el literal anterior.

c) Notificar el presente Acuerdo a las partes cuyas solicitudes de inicio del procedimiento se encuentren en trámite.

d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

IV.3 Modificación del Reglamento de Acceso del Terminal Internacional del Sur S.A. - TISUR.

Se puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe Conjunto Nº 121-2019-ICOSITRAN (GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual emiten opinión respecto del nuevo Proyecto de Reglamento de Acceso – Revisión 06 de la empresa concesionaria Terminal Internacional del Sur S.A., presentado el 06 de setiembre de 2019.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Francisco Jaramillo Tarazona, Gerente de Supervisión y Fiscalización, al señor Hanz Joel Vilcapoma Virrueta, Jefe de Contratos Portuarios (e) y al señor Boris André Cordova Chuquival, Supervisor Económico Financiero, funcionarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a fin que realicen una exposición sobre el presente tema.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y propuesta contenidos en el Informe antes indicado, así como con el proyecto de resolución elevado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2215-681-19-CD-OSITRAN
de fecha 18 de setiembre de 2019

Visto el Informe Conjunto Nº 0121-2019-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual emiten opinión respecto del nuevo Proyecto de Reglamento de Acceso – Revisión 06 de la empresa concesionaria Terminal Internacional del Sur S.A., presentado el 06 de setiembre de 2019; en virtud de lo previsto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 26917, y el artículo 12° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

a) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia, aprobar el nuevo Reglamento de Acceso – Revisión 06, presentado por la Entidad Prestadora Terminal Internacional del Sur S.A. el 06 de setiembre de 2019.

b) Disponer la notificación de la Resolución aprobada en el literal a) del presente Acuerdo y el Informe Conjunto Nº 0121-2019-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) al Terminal Internacional del Sur S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines pertinentes.

c) Disponer la publicación de la Resolución aprobada en el literal a) del presente Acuerdo, así como el nuevo Reglamento de Acceso – Revisión 06 de la Entidad Prestadora Terminal Internacional del Sur S.A. en el diario oficial "El Peruano".

EDGARDO HOPKINS TORRES • NOTARIO DE LIMA •

d) Disponer que la Resolución aprobada en el literal a) del presente Acuerdo y el nuevo Reglamento de Acceso – Revisión 06 de la Entidad Prestadora Terminal Internacional del Sur S.A., sean difundidos en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe) y en la página web de la Entidad Prestadora.

e) Encargar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización efectuar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la Resolución aprobada en el literal a) del presente Acuerdo.

f) Poner en conocimiento de la Oficina de Gestión Documentaria y de la Oficina de Comunicación Corporativa, la Resolución aprobada en el literal a) del presente Acuerdo, el Informe Conjunto Nº 0121-2019-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) y el Reglamento de Acceso – Revisión 06 de la Entidad Prestadora Terminal Internacional del Sur S.A. para que procedan a efectuar las publicaciones y difusión respectivas.

g) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

IV.4 Recurso de reconsideración interpuesto por Lima Airport Partners S.R.L. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2919-CD-OSITRAN.

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe Conjunto Nº 0122-2019-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, al que se adjunta un proyecto de resolución; así como también el Informe N° 026-19-GRE-OSITRAN de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, en el que cada una, en el ámbito de sus competencias, evalúan los argumentos presentados por Lima Airport Partners S.R.L. y emiten opinión respecto del recurso de reconsideración interpuesto por el Concesionario contra la Resolución del Consejo Directivo N° 037-2019-CD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso a Lima Airport Partners S.R.L. en favor de los Usuarios Intermedios Fast Colombia SAS Sucursal Perú, Plus Ultra Líneas Aéreas S.A. Sucursal Perú, Jet Smart Airlines Spa-Sucursal del Perú, Aerolíneas Argentinas S.A. – Sucursal Lima y United Airlines Inc. Sucursal del Perú para la utilización de los almacenes para depósito de equipaje rezagado con el fin que puedan prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Arrendamiento de Almacenes para el Depósito de Equipaje Rezagado) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, a la señora Arlé Quispe Villafuerte, Analista de Regulación, a la señorita Fiorella Ruiz Hernández, Asistente Regulatorio y al señor Manuel Martín Morillo Blas, Asistente Regulatorio Económico y Contable, funcionarios de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; al señor Francisco Jaramillo Tarazona, Gerente de Supervisión y Fiscalización, al señor Danilo Campos Flores, Jefe de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; al señor Víctor Arroyo Tocto, Jefe de Asuntos Jurídico Regulatorios y Administrativos y a la señora Viviana Muñoz, Abogada, funcionarios de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular.

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación realizadas por las áreas técnicas, solicitando que la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, en aplicación del último párrafo del numeral 5.7.4. de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo", Resolución de Consejo Directivo N° 020-18-CD-OSITRAN, elabore un nuevo documento incluyendo y evaluando la Carta N° C-LAP-GCC-2019-0034 de fecha 12 de setiembre de 2019 de Lima Airport Partners S.R.L., (Número

de Trámite N° 2019073386), sobre al Mandato de Acceso para el uso de facilidades esenciales para la prestación del servicio esencial de atención de tráfico de pasajeros y equipaje (arrendamiento de almacenes para el depósito de equipaje rezagado) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, sobre la cual se informó adicionalmente en la estación de despacho de la presente sesión. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2216-681-19-CD-OSITRAN
de fecha 18 de setiembre de 2019

Visto el Informe Conjunto Nº 0122-2019-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica; así como el Informe N° 027-19-GRE-OSITRAN de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, en el que cada una, en el ámbito de sus competencias evalúa los argumentos presentados por Lima Airport Partners S.R.L. y emite opinión respecto del recurso de reconsideración interpuesto por el Concesionario contra la Resolución del Consejo Directivo N° 037-2019-CD; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

a) Aprobar el Informe Conjunto Nº 0122-2019-IC-OSITRAN (GSF-GAJ); así como el Informe N° 027-19-GRE-OSITRAN y el proyecto de resolución que se adjunta, a través de los cuáles se recomienda declarar Infundado el Recurso de Reconsideración presentado por Lima Airport Partners S.R.L. contra la Resolución N° 037-2019-CD-OSITRAN, mediante la cual se dictó el Mandato de Acceso en favor de Fast Colombia SAS Sucursal Perú, Plus Ultra Líneas Aéreas S.A. Sucursal Perú, Jet Smart Airlines Spa-Sucursal del Perú, Aerolíneas Argentinas S.A. – Sucursal Lima y United Airlines Inc. Sucursal del Perú para la utilización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que presten el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Arrendamiento de Almacenes para el Depósito de Equipaje Rezagado).

b) Notificar a Lima Airport Partners S.R.L. y a los usuarios intermedios indicados en el literal a), la Resolución aprobada en el literal anterior y los Informes N° 0122-2019-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) y 027-19-GRE-OSITRAN.

c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

IV.5 Designación del Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura, para el Periodo 2020-2022.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del OSITRAN, el Informe Nº 0146-2019-GAU-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario, con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual comunica que dado que el mandato del vigente Consejo Regional de Usuarios de Piura, Periodo 2018-2020, vence el 11 de enero de 2020, se requiere iniciar las acciones correspondientes para la elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura para el correspondiente Periodo 2020-2022.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad a la propuesta efectuada. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

EDGARDO HOPKINS TORRES
NOTARIO DE LIMA
045

ACUERDO N° 2217-681-19-CD-OSITRAN
de fecha 18 de setiembre de 2019

Visto el Informe N° 0146-2019-GAU-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario, con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual se informa que el mandato del vigente Consejo Regional de Usuarios de Piura, Periodo 2018-2020, vence el 11 de enero de 2020, se determinó la necesidad de iniciar las acciones correspondientes para la elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura para el Periodo 2020-2022.

En virtud de lo anterior, el Consejo Directivo del OSITRAN en ejercicio de sus funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, acordó por unanimidad:

a) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia:

- Designar al Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura para el Periodo 2020-2022, el cual estará conformado por los siguientes servidores:

Titulares

1. Gabriela Mendoza Martínez, Presidente titular.
2. María Karla Alejandra Falcón Arrieta, miembro titular.
3. Evelyn Elena Vila Querevalú, miembro titular.

Suplentes

1. Angela Arrescurrenaga Santisteban, Presidente suplente.
2. Bertha Aparicio Yamashiro, miembro suplente.
3. Angela Esther Távara Vásquez, miembro suplente.

b) La Gerencia de Atención al Usuario brindará el apoyo que sea requerido por el Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura para el Periodo 2020-2022, encargándose además de brindar la información que le sea solicitada.

c) Disponer la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional de OSITRAN.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta concluyó la sesión, siendo las 13:59 horas del día miércoles 18 de setiembre de 2019.

ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta

ALFREDO JUAN CARLOS DAMMERT LIRA
Director

JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA
Director

ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA
Director